



Ajuntament de Forcall

Expediente n.º: 339/2023.

Procedimiento: Concesión de Subvenciones. Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

Asunto: Convocatoria para la concesión de subvenciones en concepto de Bono comercio para incentivar el consumo en el comercio local en el municipio de Forcall, ejercicio 2023. "Bono-comerç de Forcall".

DILIGENCIA.- Para hacer constar Que la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Forcall con fecha 29 de de septiembre de 2023 ha dictado la Resolución relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones en concepto de Bono comercio para incentivar el consumo en el comercio local en el municipio de Forcall, ejercicio 2023. "Bono-comerç de Forcall", **cuyo tenor literal se transcribe:**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio: Agencia de Empleo y Desarrollo Local	29/09/2023
Providencia de Alcaldía	29/09/2023
Informe de Secretaría	29/09/2023
Resolución de Alcaldía de inicio.	29/09/2023
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	29/09/2023
Informe-Propuesta de Secretaría	29/09/2023
Informe de Fiscalización (Fase A)	29/09/2023

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza Específica reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en concepto de Bono comercio para incentivar el consumo en el comercio local en el municipio de Forcall, ejercicio 2023. "Bono-comerç de Forcall".

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Bono comercio para incentivar el consumo en el comercio local en el municipio de Forcall, ejercicio 2023. "Bono-comerç de Forcall", con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 20.500,00 €, a la que asciende el importe de la subvención.





Ajuntament de Forcall

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2023	430.47200	20.500,00 €		20.500,00 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Forcall y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Agente de Empleo y Desarrollo Local y la Secretaria-Interventoria de la Entidad Local.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE BONO COMERCIO PARA INCENTIVAR EL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE FORCALL, EJERCICIO 2023. "BONO-COMERÇ DE FORCALL".

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Forcall, aprobada en sesión plenaria de 1 de julio de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114, de fecha 22 de septiembre de 2020 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza municipal que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concepto de bono comercio para incentivar el consumo en el comercio local en el municipio de Forcall. Ejercicio 2023 "Bono-Comerç de Forcall",

Dichas bases reguladoras se han sometido a información pública mediante anuncio, a efectos de alegaciones, en el BOP n.º 100 de 12 de agosto de 2023. No habiéndose formulado reclamaciones a las mismas se ha publicado el texto íntegro de las bases reguladoras en el BOP n.º 120 de fecha 28 de septiembre de 2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia





Ajuntament de Forcall

competitiva. Las ayudas se otorgaran en concurrencia competitiva según el registro de entrada entre todas las solicitudes que cumplen los requisitos de asignación.

En el caso de producirse excedente estos se reasignaran entre todas las solicitudes presentadas aceptadas.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 20.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 430.47200 - Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores-, del Presupuesto de 2023 y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 20.500,00 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La prestación objeto de la presente convocatoria consistirá en la entrega de subvención en concepto de bonos comercio a la ciudadanía de Forcall.

Se entregaran una totalidad de 410 bonos comercios de 50 € cada uno (distribuidos en dos vales de 25 €).

Los bonos comercios se utilizaran en los establecimientos comerciales locales que previamente se han adherido a la campaña.

Las ayudas económicas otorgadas mediante la presente convocatoria estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y discrecional.
- b) El Ayuntamiento de Forcall podrá revocar o reducir la cuantía de las ayudas económicas mediante resolución motivada emitida al efecto.
- c) En ningún caso será exigible el incremento o revisión de su importe.
- d) La Corporación municipal podrá proceder a la comprobación, mediante los medios que estime oportunos, de que el destino de la ayuda económica otorgada se adecua a los fines para los que se concedió.

La ayuda económica será de 50 € a cada uno de los beneficiarios que cumple los requisitos de la convocatòria, dicho importe se distribuirá en dos vales de 25 € los cuales se tendran que canjear en el periodo y en los establecimientos que figura en las bases y en la convocatoria de la misma

En el caso de existir excedente se repartirá proporcionalmente entre todos los solicitantes que cumplen los requisitos del mismo.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Ajuntament de Forcall

La subvención tiene por finalidad

- 1.- Promocionar el comercio local.
- 2.- Impulsar las ventas en los comercios de Forcall, principalmente en los establecimientos adheridos al programa de bonos.
- 3.- Fidelizar a los consumidores en los establecimientos participantes del municipio.

La propuesta de otorgamiento de la subvención planteada esta recogida en el I Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Forcall para el periodo 2022-2024. aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Forcall, de fecha 24 de marzo de 2022. En particular en la siguiente línea de actuación: LINEA 4. FOMENTO DE COMERCIO.

La línea tiene los siguientes objetivos: Dentro de este eje estratégico se incluyen diversos programas o líneas de actuación que tienen como objetivo fomentar e incentivar en el comercio local mediante cualquier tipo de incentivo, entre otros. -Se pretende promover diversas campañas de dinamización y promoción del tejido comercial e incentivos al consumo local. (campañas bonos comercio o campañas para fomentar el consumo en el comercio local).

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3- g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Los efectos pretendidos: Con la intención de fomentar, visibilizar y dinamizar la actividad comercial e impulsar su consumo en el municipio, potenciar las compras en el municipio de Forcall, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

También se pretende colaborar a su vez en el gasto familiar de la ciudadanía de Forcall, consumidores del comercio local del municipio.

Colaborar con el sector productivo del municipio para hacer frente a situaciones de recuperación económica ante crisis económicas o sociales que afecten a este sector del comercio.

Y en general fomentar la actividad comercial del municipio.

Estableciéndose como el procedimiento de concesión, en general por concurrencia competitiva y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, por razones de interés público, social, económico o humanitario.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Serán beneficiarios de esta campaña todas las personas mayores de 18 años empadronados en Forcall que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado en Forcall con anterioridad a la publicación de las presentes bases.
 - 2.- Ser mayor de 18 años con anterioridad a la publicación de la fecha de la convocatoria
- Cada beneficiario solo podrá optar a un bono comercio por importe de 50 €, entregándose dos vales por valor de 25 € cada uno, con la excepción de que se produzca la ampliación por existencia de crédito sobrante de conformidad con lo regulado en las bases.

Solicitudes y recogida de bonos comercio:





Ajuntament de Forcall

Las solicitudes se realizarán por sede electrónica en el formulario habilitado o a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Forcall.

No podrán ser beneficiarias las personas que no se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, estatal y autonómica y con la Seguridad Social, así como al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Forcall.

El plazo de presentación de solicitudes de Bonos Comercio se establecerá en la convocatoria de las mismas.

Las inscripciones anteriores o posteriores a este plazo se considerarán nulas y no se les asignará ningún bono.

Los bonos comercio se repartirán a las personas adjudicatarias en el lugar, fecha y horario que se comunique a través de la web municipal y en los canales de comunicación habitual del Ayuntamiento.

Los Bono Comercio se entregaran por orden de presentación de solicitud entre aquellos vecinos que cumplen los requisitos hasta fin de existencias. En el caso de no alcanzarse a repartir el importe asignado el excedente se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes presentada.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Forcall.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Agente de Empleo y Desarrollo Local y la Secretaria-Interventora de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver será Alcalde del Ayuntamiento de Forcall, en virtud del artículo noveno de la Ordenanza municipal que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción, destinadas a unidades familiares domiciliadas en el municipio de Forcall de la Provincia de Castellón. Ejercicio Económico 2022.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

La solicitud formalizada en el modelo- tipo (Anexo I) facilitada al efecto deberá ser formulada por la persona interesada debiendo acompañar de la siguiente documentación:

1.- Fotocopia DNI o NIE.

El Anexo I incluirá la declaración de cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases autorizando al Ayuntamiento de Forcall a la comprobación de los mismos.

Se establecen un único plazo de formalización de solicitudes, comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y el 10 de octubre de 2023, ambos inclusive.





Ajuntament de Forcall

La solicitud, junto con la restante documentación anteriormente indicada deberá formalizarse ante el Registro General del Ayuntamiento o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones y el procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá formalizarse en las Oficinas del Ayuntamiento Plaza San Miguel, 6 12310 Forcall (Castellón)

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a los solicitantes para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley anteriormente citada.

7. Propuesta de resolución, plazos y notificación

El órgano gestor de la convocatoria es la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Forcall. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado órgano gestor (Plaza San Miguel, 6 12310 Forcall (Castellón). Teléfono 964 171001).

Al objeto de la resolución de las ayudas por el órgano gestor se emitirá la propuesta de resolución de la convocatoria, en base a los criterios de valoración.

Emitida la propuesta de resolución por el órgano gestor, la Alcaldía adoptará acuerdo de resolución de la misma, y de autorización y disposición del gasto correspondiente a las ayudas económicas concedidas.

No teniéndose en cuenta en la emisión de la propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las personas peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Asimismo, los sucesivos acuerdos relativos a la presente convocatoria serán íntegramente publicados en la página web institucional del Ayuntamiento de Forcall.

La persona beneficiaria vendrá obligada a aceptar la subvención concedida. En el caso de no ser posible, deberá renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo de concesión a su favor de la subvención, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo





Ajuntament de Forcall

Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Las ayudas se otorgaran en concurrencia competitiva según el registro de entrada entre todas las solicitudes que cumplen los requisitos de asignación.

En el caso de producirse excedente estos se reasignaran entre todas las solicitudes presentadas aceptadas.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos acuerdos relativos a la presente convocatoria serán íntegramente publicados en la página web institucional o sede electrónica del Ayuntamiento de Forcall.

Doy Fe.

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

